

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

## AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN 2016-2019 Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2016

Acta No: 01  
Fecha y Hora Inicial: Mayo 19 de 2017 9 am  
Fecha y Hora Final: Mayo 19 de 2017 12 y 30 pm  
Lugar: Cámara de Comercio - Auditorio Carlos E Pizón

### ORDEN DEL DIA DESARROLLADO

1. Instalación de la audiencia
2. Lectura de la convocatoria a la audiencia Publica
3. Lectura reglamento para la participación en la audiencia
4. Presentación del informe de gestión del Plan de acción 2016 – 2019 vigencia 2016 –  
Dr. Juan David Arango Gartner
5. Intervención de los asistentes en el siguiente orden:
  - a. Director General de Corpocaldas
  - b. Miembros del Consejo Directivo de la corporación
  - c. Tres (3) representantes de la Asamblea Corporativa
  - d. Procurador general de la nación o su delegado
  - e. Contralor General de la Nación o su delegado
  - f. Defensor del Pueblo o su Delegado y
  - g. Participación de personas Inscritas:
    - Jorge James Sánchez
    - Enrique Arbeláez Mutis
    - Germán Vallejo
    - Diego Castaño
    - Juan Alexander López
    - Juan David Castaño A
    - Darío arenas Villegas
    - María del socorro Mabel Giraldo
    - Andrés Felipe López
    - Jaime Gómez
    - Diego Galvis
    - Julián Andrés Carcona
6. Otras intervenciones
7. Cierre de audiencia Pública

*Handwritten signature*

## Desarrollo de la Reunión

### **1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA**

La audiencia Pública es presidida por la Dra. María Zulay Tatiana León Alzate, en calidad de delegada del Doctor Ricardo Gómez Giraldo, Gobernador encargado del departamento de Caldas y Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas.

Una vez instalada la audiencia pública, se nombra como secretario de la misma al Subdirector de Planificación ambiental del Territorio de la Corporación, señor, Wilford Rincón Arango

### **2. LECTURA DE CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN 2016-2019 Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2016**

La presidenta de la Audiencia Pública agradece a la Corporación y a su Director General el video presentado al inicio de la Audiencia el cual da cuenta de las acciones de Corpocaldas durante la Vigencia 2016. Seguidamente se da lectura a la convocatoria para la realización de la Audiencia pública, la cual se anexa a la presente acta.

### **3. LECTURA AL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA**

Se da lectura al reglamento de la audiencia, el cual se anexa a la presente acta

### **4. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2016 – 2019 VIGENCIA 2016 – POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DR JUAN DAVID ARANGO GARTNER**

Se deja constancia de que al momento de iniciar la Audiencia Pública se presenta un video institucional que da cuenta de las acciones realizadas por Corpocaldas durante la vigencia del año 2016; en el video se presentan las acciones realizadas por la entidad en el marco de los programas y proyectos que constituyen el Plan de acción Cuatrienal 2016-2019.

Durante la presentación del informe de gestión, se hizo énfasis en los siguientes aspectos:

- a. La Gestión financiera de la Corporación. Presupuesto de Funcionamiento, presupuesto de inversión, fuentes de financiación y las inversiones realizadas.
- b. Avance en la gestión de los Programas y Proyectos del Plan de Acción 2016-2019, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 05 del 15 de mayo de 2016.

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Tabla resumen de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción:

PROGRAMAS	PROYECTOS
PROGRAMA I. Conservación y usos sostenible de la biodiversidad	PROYECTO 1: Planificación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
	PROYECTO 2: Acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
	PROYECTO 3: Uso sostenible de la biodiversidad
PROGRAMA II. Gestión ambiental Sectorial	PROYECTO 4: Prevención y control de la contaminación del aire
	PROYECTO 5: Producción más limpia y buenas prácticas ambientales
PROGRAMA III. Gestión para la adaptación y mitigación al cambio climático	PROYECTO 7: Monitoreo y formulación de acciones directas de adaptación y mitigación al cambio climático
	PROYECTO 8: Conocimiento de la vulnerabilidad del territorio frente a la variabilidad y el cambio climático
PROGRAMA IV: Gestión Integral del patrimonio Hídrico	PROYECTO 9: Prevención y control de la contaminación hídrica
	PROYECTO 11: Implementación de acciones directas para la gestión del riesgo
PROGRAMA V: Gestión del riesgo ante la pérdida de servicios ecosistémicos y el establecimiento de territorios seguros	PROYECTO 11: Implementación de acciones directas para la gestión del riesgo
	PROYECTO 12: Asistencia técnica para la gestión del riesgo
PROGRAMA VI: Gestión ambiental diferencial con las comunidades indígenas y afrodescendientes de Caldas	PROYECTO 13: Escenarios para la planificación y la gestión ambiental conjunta con las comunidades étnicas del departamento
	PROYECTO 14: Acciones para la conservación y manejo de los recursos naturales en las comunidades
PROGRAMA VII: Cultura y Gobernanza para la Gestión ambiental - Educación para la Gobernanza ambiental - Participación para la Gobernanza ambiental, Comunicación para la biodiversidad y la sostenibilidad	Proyecto 15. Educación para la Gobernanza ambiental
	Proyecto 16. Participación para la Gobernanza ambiental
	Proyecto 17. Comunicación para la biodiversidad y la sostenibilidad
PROGRAMA VIII: Fortalecimiento Institucional – Conocimiento para la Gestión ambiental	Proyecto 18: Conocimiento para la gestión ambiental
	Proyecto 19. Fortalecimiento de las tecnologías de la Información y comunicación (TIC) y del sistema de información ambiental
	Proyecto 20. Modernización Institucional
	Proyecto 21: Fortalecimiento de la gestión como autoridad ambiental
	Proyecto 22: Instrumentos de planificación ambiental

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Realizando el desarrollo para el bienestar de Caldas</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

c. Proyectos emblemáticos y alianzas estratégicas

## PROYECTOS EMBLEMATICOS

### Acciones emblemáticas

- Plan de acción Integral de la Quebrada Manizales
- Plan de acción de la Cuenca del río Chinchiná
- Plan de acción Integral de Marmato
- Plan de recuperación ambiental Cameduadua – San Francisco
- Plan de acción Integral Guarino y Charca de Guarinocito
- Plan de gestión ambiental Cuencas abastecedoras
- Plan de acción Integral de la Miel
- Sembrar agua
- Iniciativas presentados al FONAM
- Gestión del riesgo y variabilidad climática urbano - rural en el municipio de Manizales

**Alianzas Estratégicas:** las alianzas se gestionan con el sector salud, Hidroeléctrico, mercados verdes – Biocomercio, plan de desarrollo y ordenamiento minero, Plan de competitividad forestal, sistemas productivos, agenda urbana, Plan de desarrollo Turístico, Plan de Competitividad del sector cafetero, Plan de desarrollo de servicios públicos, agenda Vial y de transporte, agenda Fendipetroleos, plan de aprovechamiento de residuos sólidos – Respel.

**El informe de gestión de Corpocaldas, vigencia 2016, puede ser consultado en el sitio web de la entidad.**

## 5. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la exposición del Director de Corpocaldas, doctor Juan David Arango Gartner, la señora Presidenta de la audiencia, procede a dar la palabra a los asistentes en concordancia con el reglamento interno de la misma. En su orden intervinieron las siguientes personas.

**RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA, Delegado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Miembro del Consejo Directivo de la Corporación**

El señor Jiménez expresa las felicitaciones del Ministerio por la gestión realizada por la Corporación durante la vigencia 2016, resaltando que Corpocaldas puede estar ubicada como una de las cinco mejores corporaciones del país. Se resalta, la transparencia en la ejecución de las inversiones y el rigor técnico que mantiene la entidad y todos sus funcionarios.

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional del Cauca</small> <small>Entidad Administrativa Especial del Gobierno Nacional</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Acto seguido, la presidencia consulta sobre si hay participación de otros miembros del Consejo Directivo o de la Asamblea Corporativa, frente a lo cual no se generan más intervenciones.

GLORIA PATRICIA AGUILERA MORALES, Procuradora Judicial y Agraria.

La delegada de la Procuraduría General de la Nación, expresa sus felicitaciones a la Corporación por la gestión que realiza. De otra parte, se resalta la importancia de fortalecer las intervenciones que realiza la entidad, de manera particular en temas asociados a la gestión de residuos sólidos, educación ambiental (es la base de la conservación), mejorar la presencia de la entidad en las comunidades (se escucha de manera reiterada quejas sobre ausencia de la Corporación), verificar la presencia de poblaciones de "caracol africano" en diferentes sitios del Departamento (se solicita trabajar de manera articulada con otras entidades, como la Territorial de Salud).

Sobre la intervención de la señora Procuradora, el Dr. Juan David Arango, informa lo siguiente:

- Sobre el tema de residuos sólidos tenemos dos frentes de trabajo: el primero, a través del proyecto de producción más limpia, focalizado en, aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, que incluye la alianza con municipios, con instituciones y con empresa privada. Para el aprovechamiento de residuos peligrosos hoy por ejemplo estamos trabajando en una alianza con Ternium, para aprovechar el residuo que genera de lo que es la storia, y utilizarlo por ejemplo en el mejoramiento de las vías terciarias del departamento.
- Acojo lo que usted dice del tema educación ambiental, aunque deberíamos hacer más énfasis en estas acciones, a veces el recurso no nos da, estamos de acuerdo en que es la clave en el proceso de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Cómo lo dije en el informe, tenemos tres frentes de trabajo en educación que nosotros estamos intentando desarrollar: en materia de educación ambiental a través de los PRAES y PROCEDAS. En el ámbito de los procesos de educación ambiental no formal, se trabaja con diferentes grupos de interés alrededor de temas asociados al agua, biodiversidad, gestión del riesgo.
- Sobre el tema del caracol gigante, creo que es muy importante atender con prioridad.

Posteriormente la Presidencia consulta sobre si hay intervención de la Contraloría y/o su delegado, así mismo de la defensoría del Pueblo, observándose que no hay intervenciones por parte de dichas instituciones.

*Wpr*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Comisión Administrativa Regional de Caldas</small> <small>Entidad Administrativa Especial del Departamento de Caldas</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

### INTERVENCIÓN DE PERSONAS INSCRITAS.

Se informa que se inscribieron diez (10) personas para intervenir en la audiencia. De igual manera, se anuncia a los asistentes que las intervenciones se realizarán en el orden en que aparecen en el listado de inscritos. Sobre este último aspecto, el señor Julián Andrés Cardona, solicita sea autorizada su intervención en primer orden argumentando que debe retirarse del recinto; a lo cual, la presidencia pregunta a las demás personas inscritas si tienen algún reparo en que el señor Cardona pueda intervenir en primer lugar. Las demás personas inscritas responden de manera afirmativa. Se autoriza entonces la intervención del señor Julián Andrés Cardona.

### JULIÁN ANDRÉS CARDONA ROMERO

El señor Cardona interviene como delegado de la Veeduría Interdisciplinaria de Caldas. Sus observaciones y comentarios giraron en torno a temas asociados con el desarrollo de proyecto "Biocidadela Tierraviva" que será construida en zona cercana a la Reserva de Rio Blanco (municipio de Manizales) y el impacto que se generaría sobre la reserva por la construcción de dicho proyecto el cual está diseñado para 10.000 habitantes. Se hace referencia también, al tema de las fuentes de agua que abastecen a Manizales y la afectación del recurso por el proyecto en mención, ya que de la reserva se abastece el 35% del agua para la ciudad y el 65% restante procede de la planta de gallinazo, ubicada en el municipio de Villamaría.

El señor Cardona hace alusión a temas de ordenamiento territorial como una política pública en la que todos los ciudadanos pueden estar ahí dando su opinión y que la misma responda a los diferentes intereses existentes.

Durante la intervención se hace referencia también al tema de la función social y ecológica de la propiedad, eso en conjunto con el ejercicio de la función pública, la distribución equitativa de oportunidades y beneficios del desarrollo.

También hace referencia al POMCA como norma de superior jerarquía y la oportunidad para que en su implementación participen todos los sectores: sociedad pública, sociedad civil, autoridad ambiental, concejo municipal, el municipio mismo, las organizaciones sociales.

### JORGE JAMES SÁNCHEZ GONZALEZ (entrega documento)

El señor Sánchez en su intervención hace un recuento sobre la amplia legislación y normatividad ambiental que existe en el país, desde la misma Constitución Política de Colombia de 1991, y en ese contexto, expone sobre la poca legitimidad que existe para dar cumplimiento a la diversa normatividad ambiental existente.

*hjm*

	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Durante la intervención se hace también referencia a los principios sustanciales del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 (Ley 1753 de 2015), Paz, equidad y educación y las dificultades que existen para su concreción por el modelo económico existente.

El señor Sánchez plantea algunas observaciones particulares al Plan de Acción de la Corporación, de manera particular al Programa: "Gestión del riesgo ante la pérdida de servicios eco sistémicos y el establecimiento de territorios seguros", referenciando la tragedia invernal vivida por la ciudad de Manizales el día 19 de abril de 2017, en la cual se registraron, 17 muertos, 23 heridos, 6 desaparecidos, 25 barrios y 500 familias afectadas, colapsaron 80 viviendas y 400 fueron desalojadas, en los barrios Aranjuez, camilo torres, Granjas y viviendas, bajo Persia, según informes de la cruz roja y medios de comunicación. (En el documento entregado por el señor Sánchez se presenta en mayor detalle los temas referenciados).

Se plantearon las siguientes preguntas a la Corporación, por parte del señor Sánchez:

- 1. ¿Qué obras se realizaron para la recuperación de nuestro cerro tutelar el morro Sancancio?**

**R/**

En relación con obras preventivas y de mitigación realizadas en la ladera superior del barrio Aranjuez, en atención a deslizamientos ocurridos con anterioridad a 2017, se puede comentar lo siguiente:

Como consecuencia de los eventos hidrológicos extraordinarios ocurridos durante el segundo semestre de los años 2005 y 2008 en la ciudad de Manizales, se presentaron múltiples deslizamientos, algunos de los cuales (como es el caso del barrio Aranjuez – ladera Cerro Sancancio), correspondieron a deslizamientos traslacionales superficiales, los cuales se caracterizaron por la saturación de los estratos superficiales de suelo, cuya ocurrencia se relaciona con lluvias aisladas de magnitud y duración importantes (generalmente mayores de 70 mm y de duración superior a 4 horas); los procesos de inestabilidad de este tipo, presentaron un espesor de la franja fallada en todos los casos inferior a 2 m y una superficie de falla aproximadamente paralela a la superficie del terreno.

Los sitios mayormente afectados en el año 2008, por la magnitud y complejidad de los problemas y por los efectos generados, fueron: Cuenca La Cristalina (Valles de la Alhambra), Cuenca La Castrillona (Cerros de La Alhambra), Portal del Bosque, Colinas del Viento, Cuenca de la Quebrada El Perro, Cuenca El Embrujado (Sierra Bonita), Sector Expoferias, Cuenca de la Quebrada El Silencio (barrios Villa Luz y Minitas), cuenca de las quebradas Vizcaya y Minitas (AGUAS de Manizales), relleno sanitario y salida a Neira, y otros sitios puntuales como los barrios **Aranjuez**, Montana, La Sultana, Piamonte, El Carmen, Jesús de la Buena Esperanza, Bajo Rosales, Tejares, Fátima, Kennedy, Pío XII, San Cayetano, entre otros. En el sector

*WPR*



rural se afectaron especialmente las veredas Alto del Guamo, Alto y Bajo Corinto, San Peregrino, Pueblo Hondo, El Arenillo, El Rosario, La Argelia, entre otras.

Frente a esa temporada invernal, CORPOCALDAS decidió declarar la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Caldas y en el Municipio de Manizales propiamente dicho, ante la potencial ocurrencia de pérdidas humanas, económicas, sociales y ambientales, derivada de la existencia de amenazas actuales, activas y latentes, la reactivación de eventos catastróficos antiguos y/o o la potencial ocurrencia de nuevos fenómenos naturales o socio – naturales.

Es así como en la ladera superior del barrio Aranjuez (Cerro Sancancio), se ejecutaron los contratos 023-2005 y 025-2009 (suscritos con los ingenieros José Gustavo Sánchez Gutiérrez y Carlos Germán Mejía Cordobés), mediante los cuales se desarrollaron las siguientes actividades en dicho sector:

- ✓ Rocería y limpieza del área a intervenir.
- ✓ Excavaciones para construcción de canales y muro de contención.
- ✓ Construcción de cimentación en pilotes para muro de contención en concreto reforzado.
- ✓ Construcción de muro de contención sobre línea de drenaje intermitente, para retención de posibles flujos superficiales provenientes de la parte superior de la ladera. Longitud= 39,4 m, altura= 5,4 m.
- ✓ Construcción de una alcantarilla de cajón de 6 m de longitud en la parte inferior del muro recién construido.
- ✓ Ampliación de tanque de existente, para disipación de energía del agua captada por las estructuras de manejo de agua construidas hacia la parte superior.
- ✓ Construcción de canales y zanjias colectoras en la parte media y superior de la ladera Sancancio, para control de las aguas de escorrentía superficial.
- ✓ Construcción de trinchos en guadua.
- ✓ Sobreacarreo a hombro y en vehículo automotor.
- ✓ Siembra de estacas y barreras vivas para recuperación de las coberturas vegetales.

Para el caso de la emergencia del año 2017, y con respecto a las intervenciones mediante medidas estructurales que sean necesarias o requeridas (obras de mitigación) a nivel de todos los puntos críticos afectados en la ciudad de Manizales, es importante recordar y aclarar que para el caso específico del cerro Sancancio, la construcción de obras de estabilidad de taludes siempre son priorizadas y evaluadas de acuerdo a su grado de criticidad, a través de la Secretaría de Obras Públicas, para lo cual, CORPOCALDAS está en disposición de brindar, si así lo requiere la entidad municipal, su apoyo o asesoría técnica, reportando los sitios (como éste), producto de las visitas técnicas, de monitoreo periódico y de seguimiento en las afectaciones presentadas durante la emergencia.

Así mismo, se reitera que la ejecución de obras en este sector, deben realizarse por intermedio de la Administración Municipal (entidad competente en relación con el

*WJM*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Estudios  Planificación y Ordenamiento Territorial  Bosques y Recursos Ambientales</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

asunto de la referencia), bien sea mediante la utilización de recursos propios o a través de convenios entre el Municipio de Manizales y otras entidades; para este caso, también de acuerdo a la consecución de los recursos necesarios, bien sea ante el gobierno nacional, departamental o municipal.

Por el momento, el Municipio de Manizales y CORPOCALDAS, gestionan recursos para poder ejecutar cuanto antes, obras de recuperación de las zonas afectadas por la emergencia del 19 de abril de 2017.

2. ***¿Por qué el POMCA de la cuenca hidrográfica del río Chinchiná muestra en la tabla 13, que las 57.3 hectáreas del morro Sancancio no existan amenaza alguna?***

R/

Una vez revisados los documentos del POMCA no fue posible identificar una tabla que contenga lo afirmado en la intervención. Sin embargo, se aclara que la identificación de amenazas realizada por la Universidad Nacional en el marco de la formulación del POMCA del río Chinchiná, la cual se encuentra en el capítulo IV del diagnóstico y como se puede evidenciar en la cartografía del POMCA, tuvo como alcance una zonificación de amenazas a escala 1:25.000. Para el detalle mencionado, se tienen otros insumos que si bien no son parte de la formulación del POMCA pueden visualizar estas áreas urbanas con mayor detalle, como el estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo realizado por la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales y Corpocaldas, en el componente de Planificación y Toma de Conciencia, como insumo técnico para el ajuste del plan de ordenamiento territorial de Manizales. Con base en las evaluaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por deslizamientos, inundaciones y eventos sísmicos", se realizó el estudio: *zonificación de susceptibilidad y amenaza por deslizamientos y umbrales de lluvia detonante.*

3. ***¿Qué va a hacer Corpocaldas para que los barrios afectados y en especial Aranjuez tenga una ladera de protección con un bosque natural reestablecido y Biodiverso y no una ladera de modelo agroforestal y pecuario como se ha venido presentando hasta ahora?***

R/

En cuanto al tipo de obras a ejecutar en el sector de Aranjuez, es importante aclarar que deben obedecer a la realización de estudios y diseños geotécnicos detallados para la zona, los cuales aún no se han realizado, toda vez que en la actualidad, se gestionan los recursos para acometer tanto los diseños como las obras de estabilidad resultantes de los mismos, requeridas para garantizar la seguridad de los habitantes del sector afectado.

*Wp*

	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Por el momento, CORPOCALDAS ha solicitado al ingeniero Walter Estrada Trujillo, la presentación de una propuesta para la realización de estudios geotécnicos en las laderas del Cerro Sancancio, contiguas al barrio Aranjuez, mediante los cuales se analice la situación de riesgo del barrio y se diseñen las obras necesarias para estabilizar las zonas afectadas y prevenir la generación de nuevos deslizamientos que puedan afectar la infraestructura existente en la base del mismo (barrio Aranjuez).

Una vez se cuente con los recursos económicos para ejecutar los estudios y diseños, y las mismas obras, se informará a la comunidad del barrio Aranjuez y se promoverá la conformación de las veedurías ciudadanas a que haya lugar, para que puedan vigilar la correcta ejecución de los recursos asignados a cada contrato.

Esta zona será incluida en la Estructura Ecológica Principal del municipio una vez se apruebe el POT actual de Manizales, la cual tendrá un tratamiento especial de protección y conservación, que le corresponde gestionar a la Alcaldía.

**4. ¿Cómo se avanza en el desarrollo y construcción de los indicadores propios del PAI en el conocimiento y mitigación y actualización de las zonas de riesgo en Manizales?**

**R/**

La Corporación incluyó dentro de los proyectos de su Plan de Acción Institucional un Proyecto de Gestión Integral del Riesgo para Manizales, el cual se enfocó principalmente en el conocimiento del riesgo, el cual se desarrolló por medio de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, entre los años 2012 y 2015. Estos estudios se enfocaron en mejorar los análisis de amenazas y zonas de riesgo, y han sido aportes que se integraron al Plan de Ordenamiento Territorial, en proceso de aprobación, del municipio.

Este tipo de proyectos aportan a los indicadores de funcionamiento de la Corporación, específicamente, en el programa de gestión del riesgo ante la pérdida de servicios ecosistémicos y el establecimiento de territorios seguros, en relación al número de entidades territoriales asistidas técnicamente en procesos de gestión del riesgo de desastres, y cumplimiento y acompañamiento a entidades y comunidad general sobre procesos de gestión del riesgo de desastres.

En particular, existen indicadores en el programa de Fortalecimiento Institucional, en los proyectos de Conocimiento para la Gestión Ambiental, con el número de estudios en riesgos elaborados, el número de redes de monitoreo administradas, % cumplimiento de la implementación de la estructuración de la Línea Base Ambiental.

Es así como la Corporación viene trabajando en estos temas, y si los ha considerado dentro de sus indicadores de gestión, del PAI, ya que deben ser

*WTR*

 <p><b>CORPOCALDAS</b> Corporación Autónoma Regional de Caldas Bosques, Aguas y Vida en el Departamento de Caldas</p>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

generales para que se puedan considerar todos los municipios del Departamento de Caldas.

**5. ¿Cómo se realiza la política de educación ambiental que impacte realmente los PRAE en los colegios como factores sustanciales del conocimiento del territorio y de la prevención de desastres?**

**R/**

Para CORPOCALDAS La Educación Ambiental es el eje fundamental de sus valores misionales y reconoce en los PRAE una estrategia educativa que permite la inclusión de las Instituciones educativas en la resolución de conflictos ambientales, involucrando la comunidad que lo rodea, enseñando-aprendiendo a realizar ejercicios de: lectura de conceptos y lectura de contexto del territorio, para cambiar actitudes de relación con el entorno.

**Acciones para apoyar la ejecución de la Política Nacional de educación ambiental en el sector formal**

- Se presta apoyo logístico y técnico para promover el funcionamiento y operación de los comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEA-(Estos comités están concebidos como la estrategia fundamental de descentralización y autonomía de la educación ambiental en el país. A través de ellos se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección (en los diferentes departamentos), con el fin de definir planes de educación ambiental que propendan por la contextualización de la política nacional que en las lecturas de las necesidades ambientales de las regiones, con el propósito de participar en la construcción de una cultura para el manejo sostenible del ambiente.

- Se realiza acompañamiento a proyectos ambientales escolares -PRAE-, estos apoyos depende de varios factores: a- trabajo planeado desde el CIDEAC que da línea de acción en el Departamento, b-Solicitudes de apoyo (capacitaciones) c-Lineamientos del MEN.

*W*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

CORPOCALDAS apoya la RED DE PRAE (58 Integrantes) del Municipio de Manizales, y en ese contexto se han realizado capacitaciones en temas tales como:

- Ejes pedagógicos para el Desarrollo Humano Ambiental
- PRAES Ejes Transversales
- Pensamiento Crítico
- Cambio Climático
- Taller educativo de apoyo y asesoría relacionados con formulación PRAE.
- Entrega de material de apoyo: CD con videos ambientales.
- Se ha brindado asesoría y apoyos económicos a PRAE de instituciones educativas del Departamento.
- Encuentros subregionales de la REDEPRAE.
- Prestar apoyo para las actividades programadas por grupos de vigías ambientales, (7) en igual número de municipios;
- Se apoyan las diferentes actividades que se desarrollan en el marco de la semana ambiental y la celebración de efemérides ambientales, convocatorias a concursos de cuento.
- Participación en el Comité interinstitucional de Educación para la gestión del riesgo de desastres del Departamento de caldas, cuyo objetivo es generar procesos de fortalecimiento educativo para la disminución de la vulnerabilidad social de la comunidad educativa.
- Diseño de estrategias educativas para la sensibilización sobre riesgos ambientales.
- Formación para el desarrollo de las capacidades humanas que permitan a las comunidades enfrentar de manera adecuada las amenazas presentes en cada contexto.
- Adopción de medidas que promuevan actitudes y hábitos de prevención de desastres.

Durante la exposición, el señor Sánchez planteó las siguientes propuestas y sugerencias:

1. Corpocaldas como autoridad ambiental, local y regional, debe intervenir la argumentación sobre el POT y sobre proyectos tierra viva, la Aurora en la reserva forestal Rio Blanco.
2. Se debe realizar expediciones ambientales por comuna para reconocer la verdadera situación ambiental del territorio, la participación consiente es el camino.
3. Los informes periódicos de la ejecución del PAI deben ser conocidos por todos los factores y organizaciones ambientales que los construyeron.
4. Indagar sobre la desaparición del guadual y situación de la quebrada por contaminación láctea de Alpina vía a Chinchiná variante la Paz (Autopista del Café). Lo mismo que la situación de riesgo en Aguacatal.
5. Indagar sobre la situación de las fuentes de agua, quebradas y Biodiversidad que afectó el desarrollo del proyecto el Edén en el Municipio de Pensilvania, corregimiento de Bolivia Caldas.

*LM*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

(Las propuestas y sugerencias serán revisadas y se verificará cuáles pueden ser acogidas, en el marco de las competencias propias de la entidad).

### ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS

El señor Mutis durante su intervención hizo referencia al tema del "Estado Social Ambiental de Derecho", y en ese contexto hizo alusión a las diversas sentencias que se han proferido en favor de los derechos colectivos. Sobre ese particular, se invita a que se haga una reflexión del porqué de las sentencias, las consecuencias de las sentencias y a dónde derivan esos derechos colectivos, si están vulnerados o están en riesgo. Se hace énfasis en que ha sido la ciudadanía la que ha puesto en tela de juicio la problemática ambiental de Manizales y a partir de ello las di. Sobre este aspecto, el señor Mutis referencia algunos ejemplos como: la mala administración y la corrupción en el Ecoparque Los Yarumos, la situación de afectación del Bosque Los Caracoles por la construcción de una urbanización, las afectaciones generadas a Monte León, el caso del suelo de expansión del sector de la Aurora y su relación con el caso del sector de Betania, entre otros.

Se resalta la importancia de contar con las comunidades y la ciudadanía como la mejor alternativa para trabajar en la prevención, en educación, como soporte para establecer las dinámicas ambientales territoriales.

Se hace un cuestionamiento a la aplicación que se le ha dado a los proyectos educativos ambientales escolares PRAE, ya que los mismos no se desarrollan integralmente. Con los esquemas trabajados no se genera pensamiento crítico en los estudiantes.

El señor Mutis hace entrega de una copia de la circular 023 del 2010, expedida por la Procuraduría General de la Nación, como constancia del no cumplimiento de las funciones que tienen las alcaldías, los concejos municipales, las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas, en materia de ordenamiento territorial; lo que se pudo ver reflejado en la emergencia de abril de 2017.

Finaliza la intervención realizando una propuesta de realizar un foro al que se convoquen ONG, universidades y veedurías para analizar en detalle el alcance de las sentencias emitidas en materia de derechos colectivos y las implicaciones de las mismas.

### GERMÁN VALLEJO OBANDO: En representación del colectivo subámonos al bus del POT

El señor Vallejo en su intervención hace referencia la necesidad de hacer evaluación y seguimiento al Plan de acción trienal 2016-2019 de Corpocaldas, al POMCA del río Chinchiná 2016-2026 y al proceso de POT Manizales y solicita realizar un proceso que permita la armonización entre los mismos.

*lpm*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Protegiendo el medio ambiente y promoviendo el desarrollo sostenible</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Plantea la posibilidad de realizar encuentros de control social para la evaluación y seguimiento al Plan de acción de acción Trienal 2016 – 2019. El acuerdo 663 de 2007 POT Manizales, el cual indico que no se realizó inventario de cada 6 meses de manera Periódica.

El Señor Vallejo recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar la actualización permanente de las ATG áreas de tratamiento geotécnico para poder tener un mejor seguimiento del tema y obtener mejores insumos de planificación de la ciudad asociados a la gestión del riesgo.
- Establecer con Corpocaldas El procedimiento para que una vez las obras contratadas con la Corporación estén terminadas, sean incluidas en el plano ATG en cumplimiento al acuerdo 663 de 2007.

Por otro Lado menciona que Corpocaldas mediante Resolución 411 del 3 de octubre del 2016, adopta el POMCA del Río Chinchiná. Frente a lo cual indica que según el decreto 1076 de 2015 el POMCA lo deberán tomar en cuenta en sus propios ámbitos de competencia como norma de Superior jerarquía y al momento de revisar formular o aprobar el POT, tendrán que hacer una armonización en relación con la zonificación ambiental del componente programático y componente de gestión del riesgo contenido en el POMCA.

Pregunta el señor Geman Vallejo lo siguiente:

1. ***¿Cuándo se va a armonizar los 4 programas y 18 proyectos del POMCA del Río Chinchiná con los 8 programas y 22 proyectos del Plan de Acción 2016 - 2019?***

R/

Una vez los POMCAS son adoptados, se verifica la congruencia entre estos y los planes de acción de las corporaciones autónomas regionales, verificando si en dichos planes existen recursos que apunten al desarrollo de acciones previstas en el POMCA. Para el caso particular de lo propuesto en el componente programático del POMCA del río Chinchiná, existen en el plan de acción de Corpocaldas 2016 – 2019, actividades que apuntan al cumplimiento de este.

2. Dice el decreto 1076 de 2015 que el POMCA lo deberán tomar en cuenta en sus propios ámbitos de competencia como norma de Superior jerarquía y al momento de revisar formular o aprobar el POT, tendrán que hacer una armonización en relación con la zonificación Ambiental del Componente programático y componente de gestión del riesgo, Preguntas:

*WV*

	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

**a. ¿En la concertación que hizo Corpocaldas en el municipio de Manizales, dónde se refleja eso?**

**R/**

De acuerdo al decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.1.5.6 "El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Una vez aprobado el POMCA en el que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el POMCA, como norma de superior jerarquía al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: (1) La zonificación ambiental, (2) componente programático, (3) componente de gestión del riesgo. En este sentido, las actuaciones de la Corporación en el proceso de concertación del POT de Manizales se refieren a la incorporación de los 3 componentes determinantes del POMCA citados anteriormente en el POT, de la siguiente manera:

(1) Zonificación ambiental. La cual contiene dos categorías así:

Categoría de conservación y protección:

En el Componente General del POT deben quedar identificadas las áreas y medidas de protección y conservación ambiental.

En el componente rural del POT se deben incorporar las diferentes zonas y subzonas de esta categoría de la ZA en la estructura ecológica principal e identificar las zonas de amenaza alta y condicionar su intervención al resultado de estudios detallados que se hagan para el sector, en los términos de las normas ambientales vigentes.

Categoría uso Múltiple:

En el Componente Rural del POT: identificar y delimitar las zonas de producción agropecuaria y forestal, zonas objeto de restauración para el uso productivo como insumo para la respectiva reglamentación de usos del suelo, y las zonas de amenaza alta y en este último caso condicionar su intervención al resultados de estudios detallados que se hagan para el sector, en los términos de las normas ambientales vigentes.

(2) Componente programático:

El contenido programático del POMCA se debe ver incorporado en objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo del POT en lo que compete al municipio.

*lpr*



- b. ¿La zonificación ambiental en los considerandos de adopción de la resolución 411 del 3 de octubre de 2016, se establecen en los considerandos que el Secretario de Medio Ambiente mandó una carta en relación con áreas con función amortiguadora, de acuerdo a Corpopaldas esa carta amerita revisar el componente de zonificación ambiental del POMCA, que en el artículo 9 se establece'**
- c. ¿Por qué se va a revisar el componente si la zonificación ambiental que está vigente?**

R/

La resolución 411 de 2016 por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Chinchiná y se dictan otras disposiciones, menciona en su parte considerativa que: *“Los argumentos expuestos por la Alcaldía implican realizar un análisis del componente de zonificación ambiental de la cuenca del río Chinchiná, específicamente en los lineamientos para el cumplimiento de la función amortiguadora de las superficies del territorio circunvecinas y colindantes a las áreas protegidas declaradas en la actualidad, situación que requiere más especificidad y tiempo para su ajuste, insumos que serán incorporados a la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA-, una vez se termine esta revisión”*.

Y en su artículo 9° estableció que: *“Una vez la Corporación Autónoma Regional de caldas CORPOCALDAS – adopte la determinante ambiental sobre las zonas con función amortiguadora, procederá a realizar los respectivos ajustes a la zonificación ambiental del POMCA de la cuenca del río Chinchiná”*.

La Corporación teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento del decreto 1076 de 2015; artículo 2.2.3.1.6.4, que (...) una vez expirado el término para la presentación de recomendaciones y observaciones la autoridad ambiental competente procederá a estudiarlas y adoptará las medidas a que haya lugar, para lo cual dispondrá de un término de hasta dos (2) meses, (decreto 1640 de 2012, art. 27)”, procedió a revisar y estudiar todas las observaciones recibidas, una de ellas las realizadas por el municipio de Manizales.

Una vez analizadas las observaciones que fueron realizadas por el municipio de Manizales, la Entidad realizó ajustes a la zonificación ambiental del POMCA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Se consideró pertinente revisar la propuesta de zonas con función amortiguadora que fue incorporada en su momento en el POMCA y cuyo insumo partía de la propuesta realizada por la Fundación HTM a través del contrato de actividades científicas y tecnológicas N°275 de 2013; ya que la misma estaría generando restricciones iguales o superiores a las establecidas en las respectivas áreas

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Entidad Autónoma para el Desarrollo Sostenible</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

protegidas. De igual manera, el tema debía ser revisado en detalle a la luz de los objetivos de conservación que son específicos para cada área protegida.

- Desde el punto de vista jurídico se consideró el inciso segundo del artículo 31 del decreto 2372 de 2010 (compilado en el decreto 1076 de 2015), que define que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes de que trata la Ley 388 de 1997; es así como la ley 388/97 considera que cualquier determinante debe realizarse a través de directrices, normas, reglamentaciones, regulaciones, políticas y demás que permitan su aplicación en el área de jurisdicción de la respectiva autoridad ambiental. Al momento de adopción del POMCA y a la fecha, no existe ninguna reglamentación expedida por la Entidad que haya acogido el estudio realizado por la Fundación HTM, que permita su aplicación en el área de jurisdicción de la Corporación. Es decir, la Corporación debe expedir la determinante ambiental que contenga los criterios y lineamientos detallados y específicos para que las áreas circunvecinas y colindantes a cada área protegida cumplan una función amortiguadora. En este sentido, la Corporación se encuentra formulando dicha determinante; la cual contendrá los criterios y lineamientos que deben ser diferenciados para cada área protegida de acuerdo con sus objetivos de conservación.

El ajuste a que hace referencia el artículo 9° de la resolución 411/16 debe ser entendido como la armonización que se debe realizar de las dos determinantes ambientales (Zonificación ambiental y función amortiguadora).

***d. ¿Por qué en la zonificación ambiental del POMCA, no cabe la urbanización Tierraviva (Plan Parcial La Aurora)?***

R/

El decreto 1076 de 2015 en el párrafo 3° del artículo 2.2.3.1.6.3 establece que *"El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas incluirá los documentos técnicos de soporte, incluyendo anexos y cartografía resultante. Lo anterior, de conformidad con lo que se señale en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas"* y el artículo 2.2.3.1.6.14 define que *"el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto, será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad"*. En cumplimiento de lo anterior, la resolución 411 de 2016 adopta en su integridad el documento

*LM*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Administración Departamental de Planeación y Desarrollo</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

denominado "Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Chinchiná" como quedó establecido en el artículo 1°.

La zonificación ambiental del POMCA del río Chinchiná, fue construida con base en los lineamientos de la Guía Técnica de POMCAS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014, la cual establece una serie de pasos que se deben seguir para consolidar la respectiva zonificación que se estructura en dos categorías de uso y manejo: Conservación y Protección Ambiental, y Uso Múltiple, cada categoría contiene a su vez diferentes zonas y subzonas de uso y manejo.

Según la Guía Técnica la categoría de Conservación y Protección *"incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4)"*.

Por su parte la categoría de uso múltiple es definida como *"aquella donde se realizará la producción sostenible; las zonas y subzonas de manejo no sólo son producto de la identificación de la capacidad de uso de la tierra sino que responden al resultado de la aplicación de los indicadores planteados en los subcomponentes físico, biótico, socioeconómico y las leyes, decretos y normativa vigente establecidas en el país"*. Dentro de esta categoría de uso múltiple se encuentran las zonas de uso y manejo denominadas restauración, áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales y las áreas urbanas<sup>1</sup>.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía Técnica citada, la zonificación ambiental que se establezca en dichos Planes, debe considerar en la categoría de conservación y protección, las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (áreas SINAP), las áreas complementarias para la conservación, ecosistemas estratégicos debidamente delimitados, las áreas con amenazas naturales, los suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT) debidamente adoptados.

Durante el proceso de formulación del POMCA para la cuenca del río Chinchiná la Corporación determinó que las áreas identificadas con amenaza alta deberían ser incorporadas en ambas categorías (conservación y protección, y uso múltiple), lo que implica que para el desarrollo de dichas áreas se requiere la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo.

Para estructurar la categoría de conservación y protección del POMCA del río Chinchiná, se tuvo en cuenta la información disponible relacionada con ecosistemas estratégicos, áreas SINAP, áreas complementarias, áreas objeto de restauración ecológica y los suelos de protección definidos en los POT vigentes para los cinco municipios que tienen jurisdicción en la cuenca.

*LM* <sup>1</sup> Aras a que se refiere el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.- Página 61

Para determinar la categoría de uso múltiple para el POMCA se tomó como base el estudio semidetallado de suelos, escala 1:25.000, elaborado por el IGAC en convenio con Corpocaldas. Como parte de esta categoría se incorporaron las áreas urbanas definidas por los planes y esquemas de ordenamiento territorial vigentes, en acuerdo con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.

Para las demás clasificaciones del suelo establecidas en el artículo 30 de la Ley 388 de 1.997, rural y expansión, les aplica cualquiera de las dos categorías del POMCA descritas anteriormente (conservación y protección, y uso múltiple).

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar que en el área denominada La Aurora, clasificada como suelo de expansión mediante acuerdo 573 de 2003 del concejo municipal (por medio del cual se modifica el POT del municipio de Manizales), y de acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA del río Chinchiná, en la categoría de conservación y protección, se encuentran las fajas forestales protectoras de corrientes hídricas. El resto del área, se ubica en la categoría de Uso Múltiple y se encuentra condicionada a la elaboración de estudios de detalle por amenaza y riesgo.

***e. ¿Si el POMCA es norma de superior jerarquía, se va a revisar porque un funcionario manda una carta?, ¿Dónde está entre otras cosas esa carta?***

R/

La carta a la que hace referencia el señor Vallejo, reposa en los archivos de la Corporación, y está disponible para ser consultada en el momento que se estime conveniente.

Finalmente plantea un cambio con el propósito de ganar mayor confianza siendo receptivos a las propuestas por parte de la ciudadanía según lo establecido en el Plan de acción trienal de Corpocaldas 2016-2019. Así mismo, se solicita que Corpocaldas realice los diferentes eventos de control social que tiene previstos en el Plan de Acción y que a la fecha no se han realizado.

### DIEGO GALVIS CASTAÑO

Se informa a la audiencia que el señor Galvis no se encuentra presente, pero deja un documento para que sea revisado por la Corporación (se anexa al acta).

En el documento entregado por el señor Galvis se realizan a la Corporación, las siguientes preguntas:

W

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Entidad autónoma y parte del Estado colombiano</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

1. ***“...¿Qué decisiones públicas o acciones determinantes, claras, contundentes y responsables con la comunidad de estos territorios (Oriente de Caldas y Norte del Tolima) va a tomar Corpocaldas en adelante, en el marco de las licencias ambientales ya concedidas, las que se están tramitando y las que se tramitarán para el desarrollo de proyectos MINERO-ENERGÉTICOS, y en casos concretos de las microcentrales hidroeléctricas a filo de agua, en el territorio de los municipios (Manzanares, Pensilvania, Marquetalia, Samaná, Norcasia, Marulanda y Victoria), del Oriente de Caldas, como las del resto del departamento y norte del Tolima, que se estén proyectando?*”**

R/

Teniendo en cuenta el estado social de derecho por el que se rige el territorio nacional, Corpocaldas debe acogerse a lo establecido en las normas reglamentarias vigentes, para el caso particular los procedimientos ambientales para el licenciamiento ambiental de los diferentes proyectos que utilicen los recursos naturales de la jurisdicción administrativa de la Corporación, para lo cual existen mecanismos de seguimiento a la licencias ya otorgadas, así como para la evaluación de estudios ya elaborados a partir de términos de referencia construidos desde el nivel nacional, los cuales proporcionan elementos necesarios para la toma de decisiones frente a la posibilidad o no de otorgar licencias ambientales.

Para el caso de la participación de la comunidad de una forma integral, antes, durante y después de los procesos de licenciamiento ambiental, se está en la construcción de una estrategia clara que permita dicha participación comunitaria. Proceso que se debe abordar desde una mirada más profunda del componente socioambiental, el cual busca obtener con mayor certeza y oportunidad la visión de la comunidad frente al desarrollo y ejecución de proyectos en su territorio y de esta manera llegar a la toma de decisiones frente a la posibilidad o no de ejecutar dichos proyectos.

2. ***“...En el contexto del mismo planteamiento anterior, ¿Por qué Corpocaldas no tomó decisiones y medidas estructuradas de forma consistente con estudios técnicos y científicos lo claramente objetivos, desde la consulta a las comunidades en los territorios. Esto desde planteamientos y experiencias de estas comunidades que han sufrido directa e indirectamente los padecimientos de los impactos en áreas donde se desarrolló y excavó el túnel para trasvasar el río Manso al embalse Amaní. ¿Para qué se evitara y no ocurriera el mismo hecho igual o peor en el corregimiento de Bolivia del municipio de Pensilvania, donde se tiene la lamentable situación de impactos irreversibles con soluciones hasta el momento deficientes, además con una mínima y débil intervención del Estado, quien es el responsable de lo que allí ha ocurrido en las zona o áreas de influencia en donde se excavó el túnel para el proyecto hidroeléctrico El Edén?*”**

*W*



## FORMATO ACTA DE REUNION

VERSION: 1

Código: MC-GI-FR-06

R/

Teniendo en cuenta la respuesta anterior, en donde se menciona que Corpocaldas debe acogerse a lo establecido en las normas reglamentarias vigentes, para el caso particular los procedimientos ambientales para el licenciamiento ambiental de los diferentes proyectos que utilicen los recursos naturales de la jurisdicción administrativa de la Corporación, y si bien existen experiencias, estudios científicos y sentires de la comunidad frente al desarrollo de los diferentes proyectos en las zonas en donde se han presentado afectaciones, se debe realizar un estudio de cada situación particular, ya que los territorios presentan condiciones específicas que deben ser analizadas, de acuerdo a las áreas de influencia de los medios físico, biótico y socioeconómico para cada proyecto independiente, por lo cual Corpocaldas dentro del ámbito de su competencia, debe realizar la evaluación correspondiente de cada solicitud presentada.

JAVIER ALEXANDER LÓPEZ

No se encuentra presente.

JUAN DAVID CASTAÑO ÁLVAREZ

La presentación del señor Castaño hace referencia sobre cuatro aspectos, así:

- 1. Reserva Forestal Central Colombiana creada en el 59 la cual se extiende desde Nariño Antioquia hasta Manizales de la cual el 70% del casco urbano está dentro de esta reserva forestal central. Manifiesta que el POT no la considera y que Corpocaldas no tiene la zonificación planteada. Expresa que el POT y Corpocaldas no se tiene claro eso y no se ve reflejado en que se habita una Reserva Forestal Central de alta montaña y ninguna de sus directrices permite que esto se cumpla***

R/

De conformidad con el Decreto – legislativo 2278 de 1953, la Ley 2a de 1959 “por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la nación y conservación de Recursos Naturales Renovables”, estableció las Zonas de Reserva Forestal entre las que se encuentra la Zona de Reserva Forestal Central, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las agua y la vida silvestre con carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”.

El artículo 206 del Decreto – Ley 2811 de 1974, por medio del cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, estableció que las Áreas de reserva Forestal son “las zonas de propiedad

km

pública o privada reservadas para destinarlas exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras-protectoras.”

Posteriormente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de sus funciones procedió a elaborar la propuesta para zonificar y establecer el ordenamiento de las Áreas de Reserva Forestal establecidas en la Ley 2a de 1959; propuesta que posteriormente fue adoptada por el Ministerio mediante resolución 1922 de 2013.

La citada resolución, menciona que: *“la propuesta de zonificación y ordenamiento de la RFC no está generando cambios en el uso del suelo, ni cambios que impliquen modificar la naturaleza de la misma Reserva Forestal, sino que se constituye en directrices para orientar los futuros procesos de ordenamiento territorial y ambiental, se constituye en un elemento orientador para la construcción de políticas públicas y para la planeación de los proyectos, obras o actividades, con el fin de hacer un uso adecuado del territorio y en consecuencia no modifican el régimen jurídico de las reservas forestales, por lo cual para el desarrollo de actividades de utilidad pública o de interés social que implique un cambio en el uso del suelo, se deberá solicitar la sustracción prevista ante el MADS, de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso y que dicha propuesta de zonificación y ordenamiento no se efectuó en los suelos urbanos y su equipamiento asociado ni en los suelos de expansión urbana que se encuentran al interior de la misma, ya que estos fueron objeto de sustracción a través de la Resolución 763 de 2004”.*

La Resolución 1922/13 en su artículo 10° establece que las autoridades competentes de orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior de la Reserva Forestal, deberán acatar las disposiciones generadas en la citada Resolución, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico. Es decir es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades competentes dar aplicación a los lineamientos establecidos en la citada norma.

También es importante indicar las funciones que corresponden al Ministerio en cuanto a procesos de sustracción de la RF Central:

-El parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 16 de junio de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014” determina que *“Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1° de la Ley 2a de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrán ser objeto de realindereación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate”.* Mediante resolución 1917 de septiembre 26 de 2011 el MADS estableció los requisitos y el procedimiento para la aprobación y registro de

Wm

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

las sustracciones de las cabeceras municipales incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos.

- De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, corresponde al Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS señalar las actividades que ocasionan bajo impacto ambiental y que además generen beneficio social, de manera tal que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las mismas. Igualmente, le corresponde establecer las condiciones y las medidas de manejo ambiental requeridas para adelantar dichas actividades. En cumplimiento de lo cual el MADS expidió las resoluciones 1526 de 03 de septiembre de 2012 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones", y 1527 de 2012 "Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones"; modificada posteriormente por la resolución 1274 de 2014.

En cuanto a las obligaciones de las administraciones municipales es importante mencionar que la resolución 1922 de 2013, establece en el parágrafo 2° del artículo 2° que en cumplimiento de la resolución 871 de 2006 modificada por la 1917 de 2011, las alcaldías deben proceder a hacer el registro de las áreas sustraídas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y en su artículo 7° señala que la reserva Forestal es una determinante ambiental y por lo tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. Dentro de los procesos de revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, las Autoridades Ambientales Regionales deberán tener en consideración la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal que se acogen por medio de la citada Resolución.

2. ***La gestión del riesgo y alertas tempranas, plantea el señor Castro que no hay un factor de realidad, porque cuando sucedió la emergencia del 19 de abril de 2017, los sistemas de alerta llegaron a Amarilla primero en Aranjuez y luego en el Hospitalito sin pasar a otros estados. Pregunta: ¿A quién se le iba a alertar; porque se iba a alertar? A la pregunta adiciona que "los sistemas de alerta son muy precarios, por ejemplo, desde mi casa no se escucha, es muy malo y son muy pocas las estaciones para alertar a la gente, no se identifica si esta alarma es para incendio o derrumbe, a qué me lleva el sistema de alarma y si está funcionando"...***

*km*



R/

La red de monitoreo hidrometeorológica de Manizales, que viene funcionando en tiempo real, ha considerado el análisis del indicador A25 para definir los estados de actividad de las lluvias con potencialidades de detonar deslizamientos, el cual significa que se van sumando los acumulados de lluvias en 25 días, para definir si se pasa de 200 milímetros de lluvias (nivel amarillo), 300 milímetros de lluvias (nivel naranja) y 400 milímetros de lluvias (nivel rojo). Como se puede apreciar, es un indicador para lluvias antecedentes y no para lluvias intensas, que fue el evento que ocurrió entre el 18 y 19 de abril de 2017. Estos umbrales y este indicador se tomaron de una investigación en el año 1996, de un académico holandés (Terlien). Actualmente, se viene estudiando la definición de umbrales diferentes para cada una de las estaciones, dependiendo de sus condiciones de suelos, geología, topografía, para ser más precisos. Así mismo, se está comenzando una investigación para tener alertas de nivel de lluvias intensas, que además den avisos automáticos a la Unidad de Gestión del Riesgo y los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Hay que tener en cuenta que los eventos de lluvias intensas son fenómenos aislados, y que todavía no se tiene la tecnología para el pronóstico de los mismos, y su alerta en muy corto tiempo. No ha sido deficiencia del sistema de alerta, ya que con otro tipo de eventos de lluvia antecedente ha funcionado y permitido que se realicen evacuaciones preventivas que han salvado la vida de muchas personas en diferentes años en el municipio de Manizales. Sin embargo, como se mencionó se está trabajando en este tema, para crear no solo nuevas alertas si no también un centro de pronósticos para Manizales, Caldas y el Eje Cafetero.

Es muy importante que se entienda, que el monitoreo de variables que inciden en los fenómenos naturales, proporcionan información técnica, para que se definan protocolos y se tomen decisiones por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Las acciones relacionadas con la información a la comunidad, la definición de monitoreos de sitios críticos, las evacuaciones preventivas, entre otros, son función del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de la Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio. Por eso, esta instancia es la que debe definir, con base en su Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencia, cómo, cuándo, dónde, a quién, informar, evacuar, entre otros.

3. Las centrales hidroeléctricas son otro aspecto que le preocupa, plantea que el sistema de licenciamiento tiene precariedades, se está licenciendo desde lo superficial cuando se están afectando fuentes subterráneas.

	FORMATO ACTA DE REUNION	
	VERSION: 1	Código: MC-GI-FR-06

**Pregunta: ¿cómo se está contemplando la afectación de las fuentes subterráneas, cuando en realidad todo el estudio es de caracterización superficial?, El señor Juan David Castro manifiesta que en su opinión la gestión de las licencias ambientales con respecto a las hidroeléctricas tiene muchas falencias y hay que revisarlo.**

R/

Sobre la inquietud se informa que la Corporación solicita entre los términos de referencia la elaboración de los estudios hidrobiológicos y los modelos hidrobiológicos conceptuales, igualmente, para determinados proyectos la entidad ha ido más allá pidiendo perforaciones, haciendo que dichos estudios y modelos hidrobiológicos sean más detallados y fundamentados en datos reales, en datos inferidos.

Para el caso específico de la hidroeléctrica El Edén, existen diferentes estudios, los mismos no han podido ser suficientemente socializados debido a una acción popular que se encuentra en curso, sin embargo, la Corporación si tiene conocimiento de dichos estudios. Sobre el tema social, se han realizado mayores exigencias para otros proyectos siendo más detallados los términos de referencia que expide la entidad. En este momento hay 3 Proyectos que cuentan con licencia ambiental (El Edén que ya se terminó de construir, el proyecto de Monte bonito que está tramitando una modificación de la licencia ambiental, y el proyecto Paujil 1 que también está en modificación de la licencia ambiental); estos últimos no han iniciado construcción por el trámite que se adelanta de modificación de la licencia.

La corporación cuenta con personal técnico encargado de los temas de evaluación y seguimiento ambiental, quienes están prestos a atender todas las inquietudes de la ciudadanía tenga respecto a todos los proyectos que son licenciados por parte de la Corporación.

Finalmente considera que el acceso a la información de Corpocaldas es insuficiente. Por ejemplo hay poca información sobre la reserva Forestal Central. Solicita se visibilicen más desde la plataforma de Corpocaldas, información pública de estudios técnicos que puedan ayudar más a toda la ciudadanía.

DARÍO ARENAS VILLEGAS

Centra su intervención en la Reserva Forestal Rio Blanco y la afectación socio ambiental que produciría la construcción de una mega urbanización en el sector. Cita la ley 195 a 1994 en la cual el gobierno colombiano adopta el convenio sobre la diversidad Biológica, plantea que es un acuerdo vinculante que obliga al estado colombiano a cumplir lo que efectivamente dice allí, el señor Vanegas indica que Las

*WV*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Ministerio Administrativo de Planeación Nacional</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Zonas adyacentes a las áreas de Río Blanco son una área de interés ambiental para la ciudad desde hace por lo menos 27 años y tiene que darse un desarrollo sostenible.

También hace referencia al decreto 2372 de 2010 e informa que "el doctor Wilford en peticiones que le hemos hecho ha ratificado que la Corporación es consciente de ello porque tiene que cumplir la norma y el decreto señala de manera taxativa, clara y obliga por supuesto a quienes tienen que tomar estas decisiones aquellas zonas adyacentes y colindantes a las áreas de interés ambiental tienen que cumplir una función amortiguadora, es decir que estamos ante dos normas de obligatorio cumplimiento para los municipios que aquí al día de hoy, pues digamos no se cumplen o no se cumplen como deberían hacerse".

Continua el Señor Arenas refiriéndose al POMCA del Río Chinchiná, el cual adopta la Corporación en octubre del año 2016 basado en estas dos normas la ley 195 de 1994 y el decreto 2372 de 2010 y de alguna manera lo que hace es adecuarlas al territorio. También hace referencia al tema de zonas con función amortiguadora y sobre los resultados del estudio contratado por Corpocaldas con la Fundación grupo HTM, sobre dicho tema.

El señor Arenas realizó la siguiente pregunta:

**1. ¿Cómo objetó la Alcaldía el componente de zonificación ambiental del POMCA - está en blanco?**

R/

La Corporación en cumplimiento del decreto 1076 de 2015, el cual define en su artículo 2.2.3.1.6.4 que "(...) una vez expirado el término para la presentación de recomendaciones y observaciones la autoridad ambiental competente procederá a estudiarlas y adoptará las medidas a que haya lugar, para lo cual dispondrá de un término de hasta dos (2) meses. (Decreto 1640 de 2012, art. 27)", procedió a revisar y estudiar todas las observaciones recibidas; una de ellas, las realizadas por el municipio de Manizales.

Una vez analizadas las observaciones que fueron realizadas por el municipio de Manizales, la entidad realizó ajustes a la zonificación ambiental del POMCA; (como quedó sustentado en la parte considerativa y artículo 9 de la resolución 411 de 20169 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Se consideró pertinente revisar la propuesta de zonas con función amortiguadora que fue incorporada en su momento en el POMCA y cuyo insumo partía de la propuesta realizada por la Fundación HTM a través del contrato de actividades científicas y tecnológicas N°275 de 2013; ya que la misma estaría generando restricciones iguales o superiores a las establecidas en las respectivas áreas protegidas. De igual manera, el tema debía ser revisado en detalle de acuerdo a los

*Wagner*

objetivos de conservación que son específicos para cada área protegida; proceso que se adelanta en la actualidad por parte de la Corporación.

De otra parte, el tema en mención debía ser revisado a la luz de las competencias en materia de ordenamiento territorial. En este sentido, es importante precisar que la reglamentación de los usos del suelo es una función que corresponde a los concejos municipales, según el precepto superior contemplado en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política. Los usos del suelo se reglamentan a través del proceso de formulación y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT según lo establecido en la Ley 388 de 1997. Normatividad que concuerda con el decreto 2372 de 2010, en su artículo 31 (compilado en el decreto 1076 de 2015) al establecer que el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para la superficie del territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas.

- Desde el punto de vista jurídico se consideró el inciso segundo del artículo 31 del decreto 2372 de 2010 (compilado en el decreto 1076 de 2015), que define que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes de que trata la Ley 388 de 1997; es así como la ley 388/97 considera que cualquier determinante debe realizarse a través de directrices, normas, reglamentaciones, regulaciones, políticas y demás que permitan su aplicación en el área de jurisdicción de la respectiva autoridad ambiental. Al momento de adopción del POMCA y a la fecha, no existe ninguna reglamentación expedida por la Entidad que haya acogido el estudio realizado por la Fundación HTM, que permita su aplicación en el área de jurisdicción de la Corporación.

## **2. Zonas con función amortiguadora, propuesta estudio Fundación HTM**

R/

La Corporación suscribió el contrato 275 de 2013 con la Fundación Grupo HTM (Hábitat – Territorio – Medio Ambiente) el cual tuvo por objeto “Fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del departamento de Caldas mediante la formulación de criterios y lineamientos técnicos, sociales y jurídicos que definan las zonas con función amortiguadora de las Áreas Naturales Protegidas de la jurisdicción y la delimitación y caracterización de los elementos que componen la Estructura Ecológica Principal (EEP), de la región centro –sur como soporte y determinante ambiental para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial”.

En cumplimiento del citado contrato, la Fundación HTM entregó a la Corporación el informe que contiene los resultados asociados al primero de los componentes del proyecto: las zonas con función amortiguadora de las áreas protegidas de Caldas. El

*Wm*

citado informe contiene: Marco normativo, ruta metodológica, propuesta para la definición de las zonas con función amortiguadora de las áreas protegidas la cual incluye: diagnóstico, definición de objetivos de amortiguación, propuesta de delimitación, reglamentación e instrumentalización para las zonas con función amortiguadora de las áreas protegidas de Caldas, y una estrategia de comunicación.

El capítulo de reglamentación e instrumentalización propone generar pautas en tres aspectos claves: la zonificación, la definición de usos y aprovechamientos y la definición de instrumentos de gestión y financiación; como parte de la definición de usos y tratamientos propuestos por HTM para las zonas con función amortiguadora delimitadas en el marco del citado contrato, la consultoría incorporó a manera de propuesta; ya que estas no están definidas por la normatividad vigente; dos figuras de ordenamiento definidas como "complementarias y transversales" a todas las zonas para enfatizar los objetivos de amortiguación: anillos de contención y polos de desarrollo sostenible. A continuación se presenta la definición dada por HTM a la figura de anillo de contención: "Concebido como un mecanismo de gestión del suelo a manera de figura de "aislamiento" del área protegida para reforzar el control a la expansión de los procesos de ocupación y transformación. Al interior del anillo de contención se pretende hacer reconocimiento de los desarrollos urbanísticos y de edificaciones e infraestructuras existentes pero no podrán tener lugar nuevos aprovechamientos, ni fraccionamientos prediales, ni construcciones. La demarcación de este anillo corresponde a un área periférica, continua y paralela al límite del área protegida, que puede responder a diferentes criterios de acuerdo con las particularidades de la zona en cuestión. El anillo es una figura "transparente" que se traslapa a cualquiera de los usos propuestos".

La recomendación realizada por HTM para la demarcación del anillo según el citado Informe fue realizada con base a una combinación entre la categoría de área protegida y conceptos y definiciones desde la conectividad ecológica y las métricas del paisaje, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORÍA DEL ÁREA PROTEGIDA	EXTENSIÓN DEL ANILLO DE CONTENCIÓN A PARTIR DEL LÍMITE DEL ÁREA PROTEGIDA
Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales	1000 metros
Reservas Forestales Protectoras y Parques Nacionales Regionales	700 metros
Otras categorías: Distrito de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación	500 metros

Fuente: Fundación HTM, Informe contrato 275 de 2013

*WPN*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Ministerio Administrativo de la Función Ejecutiva</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

- 3. Se solicita a la Corporación adoptar, mediante resolución, el estudio realizado por la Fundación HTM, referente a las zonas con función amortiguadora.**

**R/**

Como se explicó en la respuesta anterior, los **anillos de contención** corresponden a una figura propuesta por la Fundación HTM en el marco del contrato 275 de 2013; figura que no está definida por la normatividad ambiental vigente y que su adopción por parte de la Corporación conllevaría a generar restricciones iguales o superiores a las establecidas en las respectivas áreas protegidas. En este sentido, también es importante precisar que la reglamentación de los usos del suelo es una función que corresponde a los concejos municipales, según el precepto superior contemplado en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política. Los usos del suelo se reglamentan a través del proceso de formulación y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial –POT según lo establecido en la Ley 388 de 1997. Normatividad que concuerda con el decreto 2372 de 2010, en su artículo 31 (compilado en el decreto 1076 de 2015), al establecer que el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para la superficie del territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas.

MARÍA DEL SOCORRO RAVE GIRALDO

El tiempo establecido para la intervención de la Señora Rave, fue cedido para la intervención del señor José Elí Ospina.

JOSÉ HELÍ OSPINA Representante del Sector Educativo Básica Primaria

El señor Ospina hace referencia a su preocupación por el futo ambiental de la ciudad y la región. Igualmente manifiesta su extrañeza por la poca participación de los ciudadanos en este evento.

En la intervención hace referencia al tema de los POT municipales y sus falencias en materia de conservación del patrimonio natural, y la problemática que se genera con los suelos de expansión urbana que se proponen en el POT de Manizales; de igual manera, hace referencia al bajo cumplimiento de los metros establecidos para la protección de las franjas de protección.

*Handwritten signature/initials*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional del Cauca</small> <small>Entidad Administrativa Especial de Planeación y Desarrollo</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Continúa su intervención indicando que la expansión urbanística de la ciudad está afectando zonas de protección y suelos de laderas en Manizales las cuales están riesgo. Menciona que la zona es altamente sísmica y con riesgos de avalanchas, por lo que plantea la necesidad de revisar el POT, los procesos urbanísticos y a ser rigurosos con las políticas para otorgar licencias de construcción en la ciudad; procurando que se construya con seguridad y con respeto del al patrimonio ambiental y paisajístico de la Ciudad como lo determina la Ley 388 de 1977. Así mismo, solicita que se instauren los mecanismos para garantizar la prevención.

El señor Ospina pregunta:

- 1. ¿Cuál fue el equipo técnico científico que definió los conceptos de hasta dónde va la zona de ronda o de protección de las fuentes hídricas?**

R/

El equipo técnico que participó en la formulación de la metodología de establecimiento de zonas de retiro o fajas forestales protectoras para el área rural (resolución 077 de 2011), estuvo conformado por profesionales especializados en ordenamiento ambiental, recurso hídrico, biodiversidad, gestión del riesgo y del área jurídica.

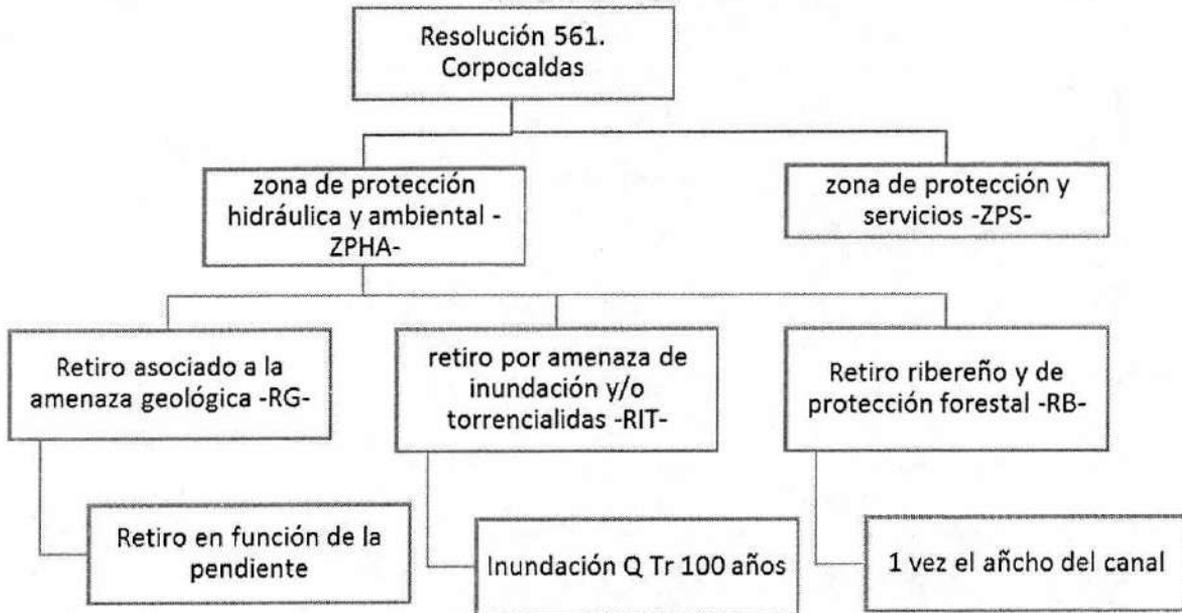
- ¿Ese radio de protección es de 100 metros o 30 metros?**

R/

Las fajas forestales protectoras están compuestas por dos zonas o retiros, la zona de protección hidráulica y ambiental "ZPHA" y la zona de protección y servicios "ZPS"; la zona de protección hidráulica y ambiental corresponde al retiro del cauce natural que involucra todo lo relacionado con la gestión del riesgo y en el cual la protección ambiental es intensa o estricta. La zona de protección y servicios, corresponde a un retiro del cauce demarcado a partir de la ZPHA, en el cual, si bien predomina la protección y conservación ambiental, se permite la recreación pasiva y la instalación de redes de servicios públicos domiciliarios. La figura 1 muestra las componentes de la faja forestal protectora según la resolución 561 de 2012.

La zona de protección hidráulica y ambiental está compuesta por tres retiros o fajas correspondientes al Retiro Asociado a la Amenaza Geológica -RG-, Retiro por amenaza de Inundación y/o Torrencialidad -RIT- y Retiro Ribereño y de Protección Forestal -RB-; la envolvente de estos tres retiros conforma finalmente la ZPHA.

*Wm*



El retiro Asociado a la Amenaza Geológica -RG-, se acota dependiendo la pendiente de las laderas aledaña a la ribera de cauce como una faja de terreno ubicada en ambos lados del cauce natural determinada por la susceptibilidad de la ladera a experimentar procesos de remoción en masa, de socavación de orillas o por la pendiente transversal.

El retiro por amenaza de Inundación y/o Torrencialidad -RIT-, corresponde a una faja que involucre la mancha de inundación para la creciente con  $Tr = 100$  años; para los cauces con evidencias de torrencialidad el retiro es aquel equivalente a la mancha de inundación para la creciente con  $Tr = 100$  años incrementado el caudal, correspondiente al  $Tr = 100$ , en un 40% por aporte de sedimentos.

El retiro Ribereño y de Protección Forestal -RB-, corresponde a una faja que permita facilitar los procesos de infiltración y percolación, zonas de carga y de almacenamiento; que actuará como filtro para reducir la contaminación y respetar el papel ecológico que desempeñan las zonas riparias con su biota asociada, procurándoles un corredor lineal continuo; esta zona corresponde a una vez el ancho del lecho a cada lado.

Finalmente señaló lo siguiente: a Manizales y luego de los desastres del 19 de abril le declararon la calamidad pública, normatizado está que cuando una entidad territorial entra en calamidad pública de inmediato se puede hacer una revisión excepcional del Plan de OT, atendiendo rápidamente las causas del desastre y aquí ya se está trabajando el POT simplemente porque ya se tenía contemplado desde antes.

*Wm*

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Estudios  Planificación y Desarrollo Urbano</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

**2. ¿Teniendo en cuenta la Calamidad Pública, qué cambios ha propuesto Corpocaldas ahora después del 19 de abril para POT de Manizales 2.017 – 2.029?**

R/

La figura de Calamidad Pública se usa para poder atender la emergencia en el menor tiempo posible y de la mejor manera, debido a que se facilitan los trámites administrativos para el Municipio. Esta figura no tiene injerencia para realizar cambios en los Planes que ya tiene formulados y aprobados el Municipio, como el Plan de Desarrollo ni el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por otra parte, la Corporación ya realizó la revisión del POT 2017-2031 y realizó las observaciones a la Alcaldía de Manizales, y ante sus respuestas se llegó a una concertación frente al POT. Esto se realizó antes de que ocurriera la emergencia. La ocurrencia de los deslizamientos del 18 y 19 de abril de 2017 muestran que los estudios de zonas de amenaza y riesgo por deslizamientos tenían en cuenta estas áreas, las cuales, a partir de que empiece a regir el POT, deben priorizarse para realizar estudios detallados que permitan definir la mitigabilidad de los sectores, las obras que se requieren o si se deben realizar reubicaciones.

Las acciones actuales para intervenir las zonas afectadas permitirán que se realicen obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas, que ayudarán a reducir el nivel de riesgo que aún existe y que no se vuelvan a presentar este tipo situaciones en los mismos sitios.

El señor Ospina propone que se debe incluir en el currículo o pensum de los colegio, qué es Corpocaldas, qué hace Corpocaldas, qué es un POT y cómo y explicarle en términos sencillos a los estudiantes y cómo se participa.

Finalmente, pregunta:

**3. ¿Corpocaldas recupera áreas degradadas en el caso de Río Blanco y Villamaría pero a su vez y al mismo tiempo Corpocaldas aprueba ese POT del 2007 donde se hace esa invasión antrópica de construcción urbanística e ingeniería esa misma zona, entonces cómo se explica esa contradicción?**

R/

El municipio de Manizales ha tenido un desarrollo histórico que, como muestran los estudios de académicos de la ciudad (Chardon, 2002), después del año 1930, se comienzan a establecerse asentamientos humanos sobre las laderas del centro urbano. Desde esa época, se viene consolidando escenarios de riesgo por deslizamiento en la ciudad de Manizales. Cuando aparece la Ley 388 de 1997, para el ordenamiento territorial y los Planes de Ordenamiento Territorial ya se tenía esa problemática latente.



 <p><b>CORPOCALDAS</b> Corporación del Ambiente Regional del Estado Bogotá y municipios de la Provincia de Cundinamarca</p>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

Lo que hizo el POT de Manizales desde que sale la Ley, es realizar la delimitación de las zonas de riesgo, de acuerdo a la misma, estableciendo niveles del mismo y definiendo actuaciones ante el mismo, como mejoramiento del entorno o reubicación.

Los estudios realizados y su implicación para las actuaciones sobre el territorio es lo que aprueba la Corporación en el POT. El Municipio prioriza las zonas a intervenir y hacer le mejoramiento integral. Estas actividades si se han realizado en varios sectores de la ciudad.

Sin embargo, siguen apareciendo asentamientos nuevos de tipo informal, que deben ser controlados por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación municipal, para evitar que se consoliden y se generen nuevos problemas de degradación ambiental y de riesgo.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ VILLA

No se encuentra presente.

JAIME GÓMEZ

La intervención del señor Gómez se circunscribe en los siguientes temas:

- Necesidad de salvación de la cuenca del río Chinchiná, manejando alternativas de descontaminación de aguas residuales, diferentes al uso de las PTAR. Se propone la implantación de un sistema de pozos sépticos gigantes con capacidad de 50 mil litros, con las cuales se pueden cubrir hasta 100 familias. Con esta tecnología propuesta se optimizan y ahorran recursos.

Sobre el tema de residuos sólidos, la propuesta es tratarlos inmediatamente en la fuente de generación, reciclaje en la fuente.

- El otro tema de interés sobre el cual hace referencia el señor Gómez, está relacionado con la actividad minera. Hay preocupación con la actividad que se desarrolla en la mina La Coqueta, la cual supuestamente se iba a clausurar, sin embargo, allí se dice que están trabajando máquinas. Se hace alusión también a posibles extracciones de Coltán (combinación de Columio y tantanio).
- Tema Cerro Sancancio. La propuesta es que allí no se debe reforestar debido a que la capa vegetal del cerro es muy delgada, con la siembra de árboles grandes se podrían generar procesos erosivos severos. Se propone trabajar con Vetiver, que es un pasto que crece un metro pero que afianza raíces de ocho metros de

 <b>CORPOCALDAS</b> <small>Corporación Autónoma Regional de Caldas</small> <small>Entidad Autónoma del orden territorial</small>	<b>FORMATO ACTA DE REUNION</b>	
	<b>VERSION: 1</b>	Código: MC-GI-FR-06

profundidad; esta planta también tiene usos secundarios para generar diferentes subproductos.

La Señora presidenta cierra la intervención de los participantes a la audiencia y procede a dar la palabra al Doctor Juan David Arango Gartner para dar respuesta a las preguntas e intervenciones de la comunidad; las cuales han sido consignadas en la presente acta.

Terminadas las intervenciones de los asistentes, la presidenta de la audiencia solicita a la Corporación que las respuestas a las diferentes inquietudes sean resueltas por escrito quedando consignadas en el acta de la audiencia. De igual manera, insta al Director General a tener en cuenta las diferentes propuestas y observaciones realizadas por los asistentes a la audiencia, de manera particular los temas asociados con el POT de Manizales, el proyecto de plan parcial "La Aurora", los temas de gestión del riesgo y la evaluación y seguimiento de los proyectos hidroenergéticos.

## 6. OTRAS INTERVENCIONES

Como punto final de la audiencia, se concede el uso de la palabra a la doctora Patricia Tangarife Martínez, Jefe de la Oficina de Control Interno de Corpocaldas, para que presente los resultados sobre el desarrollo de la audiencia. En concepto de la Oficina de Control Interno, se precisa que la audiencia se desarrolló siguiendo todos los parámetros que a las Corporaciones Autónomas Regionales nos competen. Se informa también que se realizará seguimiento a las diferentes intervenciones y las respuestas que expida la entidad, las cuales serán publicadas en el acta de la audiencia en el sitio web de la Corporación.

## CIERRE DE LA AUDIENCIA

Siendo las 12:30 de la tarde, se da por terminada la audiencia y se agradece la asistencia de los funcionarios y ciudadanos participantes.

Se adjunta:

Presentación informe de gestión  
 Registro de asistencia  
 Documentos anexos entregados por los ciudadanos

  
**MARIA ZULAY TATIANA LEÓN ALZATE**  
 Secretaria de Vivienda y Agua Potable  
 Delegada Gobernador de Caldas  
 Presidente de la Audiencia

  
**WILFORD RINCÓN ARANGO**  
 Subdirector de Planificación Ambiental  
 del Territorio de Corpocaldas  
 Secretario de la Audiencia